

A large, faded watermark of the IMSS logo is visible in the background. It features a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the logo, the letters 'IMSS' are printed in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



CONTRATO CERRADO PARA EL ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL "CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADA POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**" Y, POR LA OTRA, **AJEDREZ-EVENTOS Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL ARRENDADOR**", REPRESENTADA POR EL **C. PABLO FERNANDO RAMÍREZ ALCÁZAR**, EN SU CARÁCTER DE EL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**" declara que:

I.1 "**EL INSTITUTO**" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita al mismo, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", suscribe el presente instrumento la C. Fabiola Camargo Rangel, Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, con R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el


	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N27923-001
---	--	--

servidor público facultado para ello, informando a “**EL ARRENDADOR**” para los efectos del presente contrato.

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica** de carácter **Nacional** número **AA-50-GYR-050GYR019-N-279-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Adjudicación de fecha 13 de octubre de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.
- I.5 “**EL INSTITUTO**” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42061309 con folio de autorización número 0000441886-2023, de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**EL ARRENDADOR**”, por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 15,940 de fecha 14 de julio de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Antonio López Aguirre, Titular de la Notaría Pública número 250 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 541388-1, denominada “**AJEDREZ-EVENTOS Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**”, cuyo objeto social es, entre otros, la prestación, promoción, publicidad, organización, planeación, realización, producción, patrocinio y comercialización de toda clase de eventos, sean sociales, corporativos, educativos, culturales, comerciales o de cualquier otra naturaleza, públicos o privados, independientemente de su denominación, en cualquier país.
- II.2 El C. Pablo Fernando Ramírez Alcázar, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 15,940 de fecha 14 de julio de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Antonio López Aguirre, Titular de la Notaría Pública número 250 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 541388-1, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N27923-001
---	--	--

limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **ASO1507303P5**.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL ARRENDADOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

- II.6** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 9240-4196; correo electrónico: pramirez@ajedrezeventos.com.mx y domicilio ubicado en Calle Elena Arizmendi Mejía número 27, oficina 7, Colonia Del Valle Centro, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

III. De **"LAS PARTES"**:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N27923-001

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL ARRENDADOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” el arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el “CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC”, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante de este contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica y Económica de “EL ARRENDADOR” y Acta de Adjudicación”
- Anexo 4 (cuatro)** “Documento de Designación de Administrador del Contrato”

El arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el “CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC”, no tendrá opción a compra.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL ARRENDADOR” como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad de **\$604,150.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$96,664.00 (NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$700,814.00 (SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en Moneda Nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el “CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC”, por lo que “EL ARRENDADOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL ARRENDADOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N27923-001

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a “EL ARRENDADOR” una vez prestado el arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la “LAASSP”, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en una sola exhibición, conforme a la descripción señalada en el apartado J. de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**, en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que “EL ARRENDADOR” presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que “EL PROVEEDOR” cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante “EL INSTITUTO” e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a “EL INSTITUTO”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N27923-001

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

“EL ARRENDADOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL ARRENDADOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL ARRENDADOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL ARRENDADOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del arrendamiento, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL ARRENDADOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N27923-001

“EL ARRENDADOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL ARRENDADOR” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL ARRENDADOR” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “EL ARRENDADOR” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL ARRENDADOR” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL ARRENDADOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “EL INSTITUTO”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “EL INSTITUTO”.

“EL ARRENDADOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “EL INSTITUTO” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a “EL ARRENDADOR”, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N27923-001

- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **“EL ARRENDADOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL ARRENDADOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL ARRENDADOR”** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.


El pago del arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL ARRENDADOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

EL arrendamiento cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL ARRENDADOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

“EL ARRENDADOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N27923-001
---	--	--

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes arrendados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los bienes arrendados facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL ARRENDADOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL ARRENDADOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL ARRENDADOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL ARRENDADOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes arrendados, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.


Para efectos de trámite de pago, **“EL ARRENDADOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL ARRENDADOR” deberá presentar la información y documentación **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago del arrendamiento recibido quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL ARRENDADOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 019N27923-001</p>
---	---	---

El arrendamiento se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de cotización y Acta de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y a lo ofrecido por “**EL ARRENDADOR**” en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.- La vigencia del arrendamiento iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y se deberá entregar conforme a lo requerido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El inicio del arrendamiento será partir del 12 al 21 de noviembre de 2023.

La instalación será a partir del 12 y el uso del 13 al 20 de noviembre y desmontaje el 21 de noviembre. Excepto la carpa estructural hasta el día 22 de noviembre el cual no genera costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.


En caso de cambio en la fecha mencionada anteriormente, esta podrá ser notificada por el Administrador del Contrato o a quien este designe, a “**EL ARRENDADOR**” por medio de correo electrónico institucional hasta tres días hábiles antes, sin que esto represente obligaciones adicionales para “**EL INSTITUTO**”.

LUGAR DEL ARRENDAMIENTO.- El arrendamiento de mobiliario se llevará a cabo en el Centro Vacacional IMSS Oaxtepec ubicado en Autopista México-Cuatla km.27 + 200, en el Centro de Oaxtepec Morelos, C.P. 62738.

Asimismo, “**EL ARRENDADOR**” se obliga a cumplir con los plazos, actividades y condiciones señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.- Las condiciones para la prestación del arrendamiento, se realizarán conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a la Solicitud de cotización y Acta de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y a lo ofrecido por “**EL ARRENDADOR**” en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en el arrendamiento o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL ARRENDADOR**” contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N27923-001
---	---	--------------------------------------

momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones del arrendamiento establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, 16 de octubre de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que la **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL ARRENDADOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL ARRENDADOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al arrendador comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 019N27923-001</p>
--	---	---

“**EL ARRENDADOR**” deberá garantizar la sustitución inmediata, de los bienes, cuando se detecten fallas o en cualquier situación de caso fortuito o de fuerza mayor que les impidan realizar las funciones a las que están obligados, de conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Asimismo, “**EL ARRENDADOR**” se obliga a cumplir con lo señalado en el apartado H. de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.


Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento, “**EL ARRENDADOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“**EL ARRENDADOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “**EL ARRENDADOR**” una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL ARRENDADOR**” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “**EL INSTITUTO**” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “**EL ARRENDADOR**” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “**EL ARRENDADOR**” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N27923-001
---	---	---

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL ARRENDADOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **“EL ARRENDADOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL ARRENDADOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL ARRENDADOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL ARRENDADOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL ARRENDADOR”.

“EL ARRENDADOR”, se obliga a:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N27923-001

- a) Conceder el uso y goce de los bienes objeto del arrendamiento, en los plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- f) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:


- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL ARRENDADOR”** lleve a cabo en los términos convenidos el arrendamiento objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL ARRENDADOR”**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la C. Fabiola Camargo Rangel, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

El arrendamiento se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N27923-001
---	--	--

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, rechazará aquel arrendamiento que no cumpla con las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL ARRENDADOR**” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar aquel arrendamiento que incumpla de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**EL INSTITUTO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL ARRENDADOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 1% (uno por ciento) de acuerdo a los conceptos establecidos en el apartado G. incisos 2) y 3) de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL ARRENDADOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL ARRENDADOR**” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.


“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “**EL ARRENDADOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes materia del arrendamiento, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el en el apartado G. inciso 1) de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, sin considerar el I.V.A., por los conceptos mencionados en el apartado antes señalado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N27923-001
---	--	--

sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL ARRENDADOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL ARRENDADOR”**. Por lo tanto, **“EL ARRENDADOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo del arrendamiento.

Para autorizar el pago del arrendamiento, previamente **“EL ARRENDADOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, el arrendamiento que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.


DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL ARRENDADOR” deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil general por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total de la contratación, con cobertura amplia por los daños que puedan causar a **“EL INSTITUTO”**, y/o a terceros en sus bienes o personas con motivo de las actividades realizadas, de conformidad con lo requerido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la adjudicación.

El original de la póliza de Garantía de Responsabilidad Civil, deberá ser entregada al Administrador del contrato, sita en Calzada Manuel Villalongín, No. 117, piso 3, Ala Poniente, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL ARRENDADOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para efectuar el arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N27923-001
---	---	--

señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL ARRENDADOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL ARRENDADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL ARRENDADOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo del arrendamiento se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL ARRENDADOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL ARRENDADOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL ARRENDADOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL ARRENDADOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, "**EL ARRENDADOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"**EL INSTITUTO**" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INSTITUTO**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "**EL INSTITUTO**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "**EL ARRENDADOR**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "**EL ARRENDADOR**" la parte proporcional de los bienes efectivamente arrendados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"**EL INSTITUTO**" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "**EL ARRENDADOR**" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el arrendamiento de los bienes establecidos en el presente contrato;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N27923-001

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el arrendamiento objeto del presente contrato;
- e) No realizar el arrendamiento de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que se compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL ARRENDADOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL ARRENDADOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL ARRENDADOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL ARRENDADOR”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N27923-001

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes objeto del arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que permanece vigente la necesidad de continuar con el arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL ARRENDADOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.


Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL ARRENDADOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL ARRENDADOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el objeto del arrendamiento del presente contrato, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL ARRENDADOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del arrendamiento.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 019N27923-001</p>
---	---	---

Para cualquier caso no previsto, **“EL ARRENDADOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL ARRENDADOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL ARRENDADOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N27923-001

Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **27 de octubre de 2023**, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR “EL PROVEEDOR”
AJEDREZ-EVENTOS Y SOLUCIONES,
S.A. DE C.V.
R.F.C.: ASO1507303P5

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA

Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada
Legal

R.F.C. [REDACTED]

C. PABLO FERNANDO RAMÍREZ ALCÁZAR
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. FABIOLA CAMARGO RANGEL

Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de
Prestaciones Económicas y Sociales

R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/LBGP/CMBS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N27923-001

ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 0000441286-2672

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante 00 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

300090 Departamento Administrativo

Concepto QF 2692 RECIBIDO EL 05/OCT/2023 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA EL CENTRO VACACIONAL IMSS DAXTEPEC "LIC ADOLFO LOPEZ MATEOS".

Fecha Elaboración 05/10/2023

Total Comprometido (en pesos) \$ 893 200.00
Cuenta: 42061309 Arrendamiento de mob. y eq. Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 362000
Partido Presupuestario SHCP: 32302 Arrendamiento de mobiliario

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	893.2	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.0.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
Laura Natalia López Criollo

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

Título (Luz de City) Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DICTAMEN DEFINITIVO
COORDINACIÓN TÉCNICA
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN
EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N27923-001

ANEXO 2 (DOS)

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC".

A. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS

El Instituto a través de la Coordinación de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas, requieren del Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC", de acuerdo a la siguiente tabla de especificaciones:

Partida Única

Domicilio de la Entrega: Autopista México-Cuatla km.27 + 200 en el centro de Oaxtepec Morelos. C.P. 62738				
No.	Concepto	Características	Cantidad	Periodo
1	Carpa Convencional	Carpa de dos aguas, de medida 10 x 6 x 3 metros de altura con cortinas perimetrales, cubre postes, plafón e iluminación cenital blanca para trabajo en toda la carpa.	17 piezas	Inicio del servicio del 12 al 21 de Noviembre de 2023 (La instalación será a partir del 12 y el uso del 13 al 20 de noviembre y desmontaje el 21 de noviembre. Excepto la carpa estructural hasta el día 22 de noviembre el cual no genera costo adicional para el IMSS)
2	Carpa Estructural	Carpa de 30 metros de frente (Boca) por 25 Metros de fondo y altura lateral de 5 metros como mínimo, sin postes intermedios, techo o caída a dos aguas con plafón de tela recto color blanco, con protecciones contra el viento en todos sus lados en cortina perimetral abatible, dos accesos permanentes en cada costado, con iluminación cenital suficiente para trabajo en toda la carpa.	1 pieza	
3	Mamparas para acondicionamiento acústico	Colocación de mamparas, paneles o biombos de madera, en la carpa de ensayos tutti, en posición de herradura continua (costados y fondo, boca libre), de 2 metros de altura mínima, con dos accesos permanentes en cada costado. extensión aproximada de 55 metros lineales	65 piezas	
4	Sillas	Sillas tubulares acojinadas color negro (no plegables) para orquesta en salón de ensayo tutti	200 piezas	
5	Sillas Plegables	Sillas plegables color negro para salones y áreas de ensayo	800 piezas	
6	Mesas plegables	Mesas rectangular de 2m x 80cm (tablón) con mantel	25 piezas	

Nota: Se adjunta la distribución de espacios para la instalación de carpas sillas y mesas para su habilitación como áreas de trabajo.



La vigencia del servicio o arrendamiento iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y se deberá entregar conforme lo requerido en el presente Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones y en caso de ocurrir algún cambio o modificación en las fechas y lugar, el Administrador del Contrato o a quien este designe notificará a "El Proveedor" que resulte adjudicado vía correo electrónico con tres días hábiles de anticipación al del servicio.

El presente arrendamiento no tendrá opción a compra.

La clave CUCOP del servicio

Clave CUCOP	32300002
Descripción	Arrendamiento de mobiliario
Unidad de Medida	Servicio
Partida presupuestal específica	32302
Cuenta	42061309
Objetivo del contrato	Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC".

Clave CUCOP	32300005
Descripción	Arrendamiento de silla
Unidad de Medida	Servicio
Partida presupuestal específica	32302
Cuenta	42061309
Objetivo del contrato	Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC".

Clave CUCOP	32300006
Descripción	Arrendamiento de carpa
Unidad de Medida	Servicio
Partida presupuestal específica	32302
Cuenta	42061309
Objetivo del contrato	Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC".





Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include Clave CUCOP (32300007), Descripción (Arrendamiento de mesa), Unidad de Medida (Servicio), Partida presupuestal específica (32302), Cuenta (42061309), and Objetivo del contrato (Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el 'CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC').

A. PRUEBAS

Para el presente procedimiento no se requerirán pruebas.

B. NORMAS APLICABLES

Para la presente contratación no se requiere el cumplimiento de alguna norma mexicana, norma oficial mexicana o norma internacional o de referencia. Únicamente se deberán atender a las características técnicas y prácticas propias del servicio establecidas en el presente anexo técnico para el desarrollo de las Exposiciones.

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2023.

Área Técnica y Administradora del Contrato

Handwritten signature of Mtra. Fabiola Camargo Rangel

Mtra. Fabiola Camargo Rangel
Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales

Área Requirente

Handwritten signature of Lic. Manuel Román López Bustos

Lic. Manuel Román López Bustos
Titular de la Coordinación de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





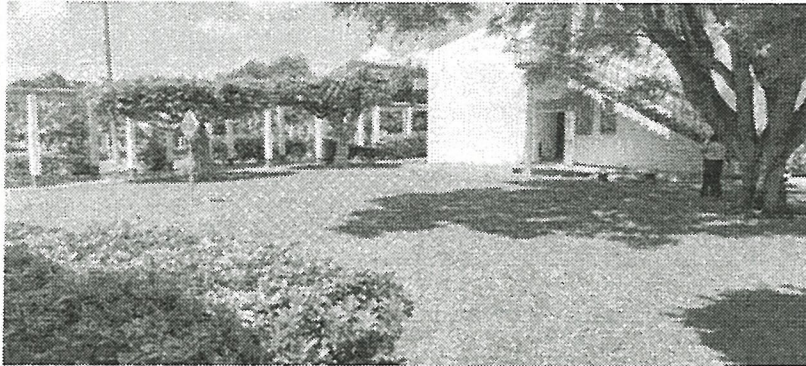
Anexo 1



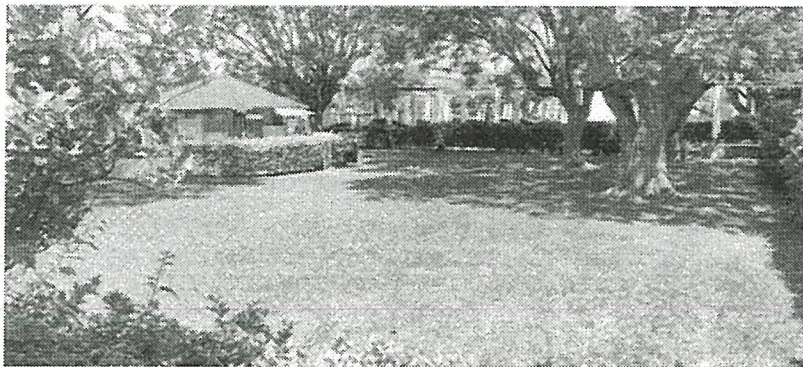


DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE CARPAS
Y SU HABILITACIÓN COMO ÁREAS DE TRABAJO

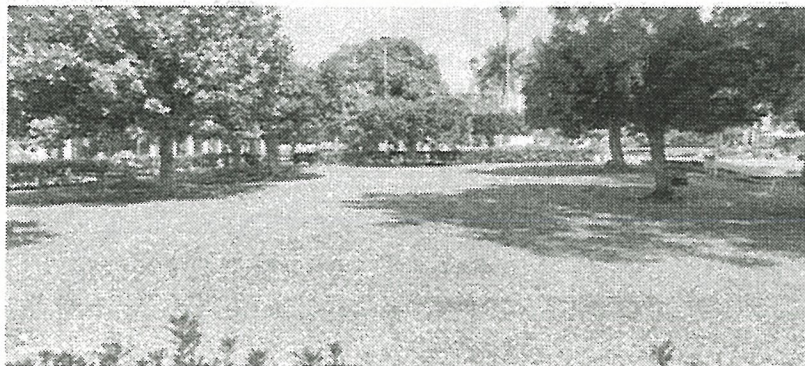
SE CONSIDERA LA INSTALACIÓN DE LAS CARPAS EN LAS SIGUIENTES ÁREAS:



CARPA No. 1
FRENTE HACIA EL DISCO DE PUNTO DE REUNIÓN, FONDO HACIA LA PARED DEL HOTEL



CARPA No. 2
FRENTE HACIA EL ÁRBOL, FONDO HACIA EL KIOSCO

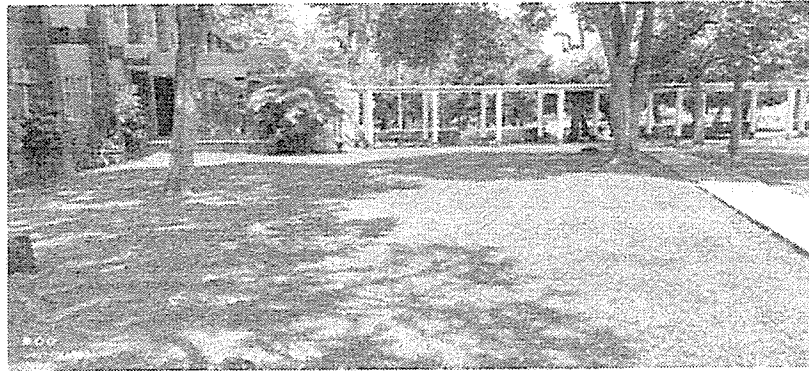


CARPA No. 3

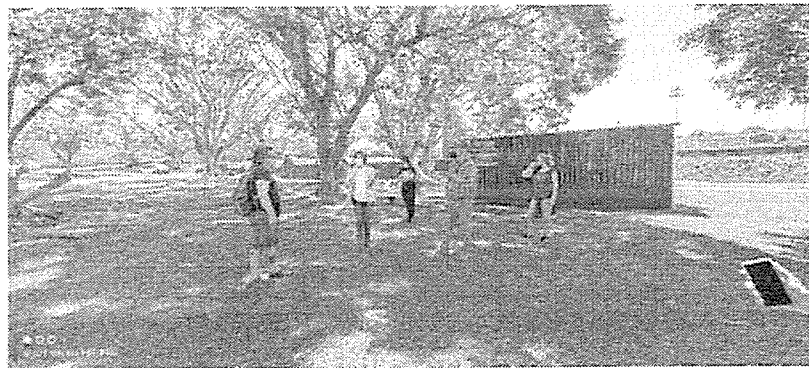




UBICADA AL FRENTE DE LA IMAGEN FRENTE HACIA EL PASILLO, FONDO HACIA EL KIOSCO (TIENDITA)



CARPA No. 4
FRENTE HACIA EL PASILLO, FONDO HACIA EL HOTEL

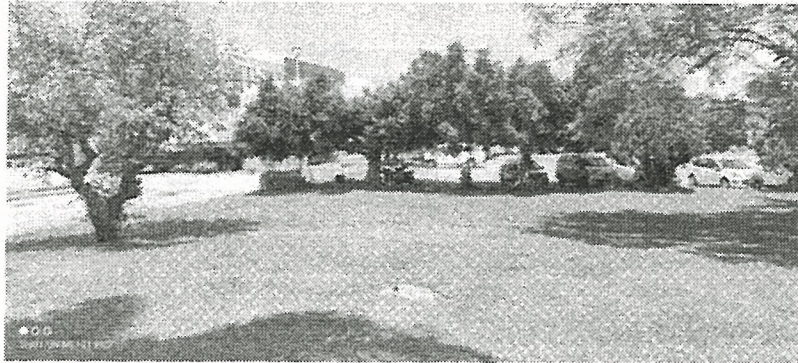


CARPA No. 5
FRENTE HACIA LA PLAZA CÍVICA, FONDO HACIA LA CABAÑA

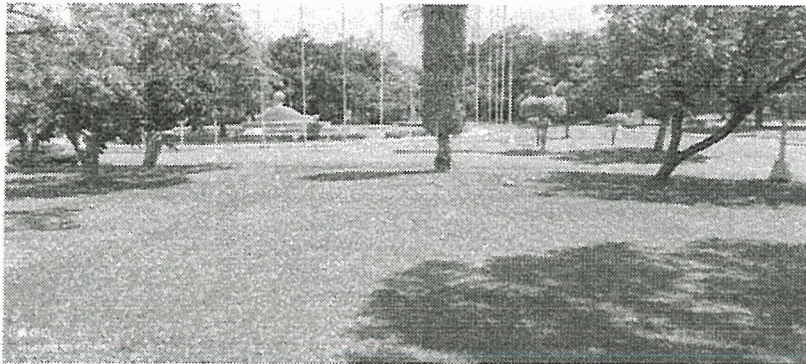


CARPAS No. 6 Y 7
FRENTE HACIA LA PLAZA CÍVICA, FONDO HACIA EL FLUJO VEHICULAR





CARPA No. 8
FRENTE HACIA EL ESTACIONAMIENTO, FONDO HACIA EL FLUJO VEHICULAR

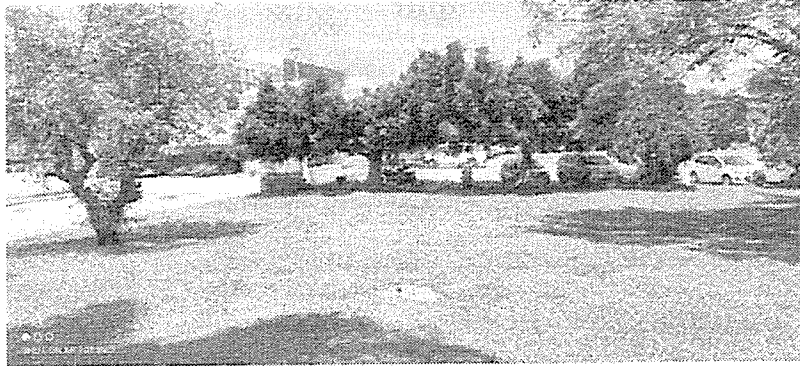


CARPA No. 9
FRENTE HACIA LA CARPA 7, FONDO HACIA LA GLORIETA



CARPA No. 10 –FRENTE HACIA EL ESTACIONAMIENTO, FONDO HACIA EL FLUJO VEHICULAR

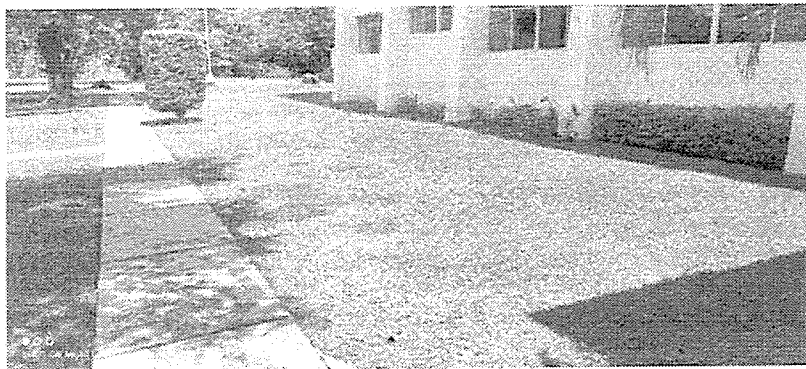




CARPAS No. 11, 12 Y 13
FRENTE HACIA EL FLUJO VEHICULAR, FONDO HACIA LA PARED
13 – DESPUÉS DEL FOGATERO, FRENTE HACIA LAS CARPAS 9 Y 10, FONDO HACIA LA PARED



CARPA No. 14
FRENTE HACIA EL PASILLO, FONDO HACIA EL FLUJO VEHICULAR

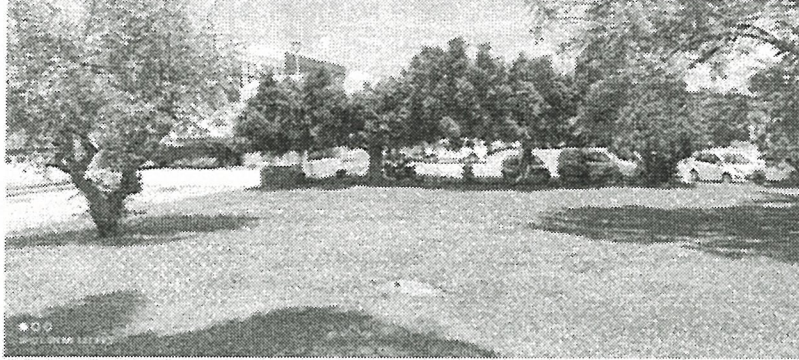


CARPA No. 15
FRENTE HACIA EL PASILLO, FONDO HACIA EL HOTEL

4

Handwritten signature or scribble





CARPA No. 16
(UBICADA AL FONDO DE LA IMAGEN) FRENTE HACIA LA CARPA No. 3, FONDO HACIA EL
KIOSCO

CARPA No. 17
UBICADA EN LA EXPLANADA TABACHINES FRENTE HACIA LA PLAZA CÍVICA, FONDO HACIA EL
ESTACIONAMIENTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

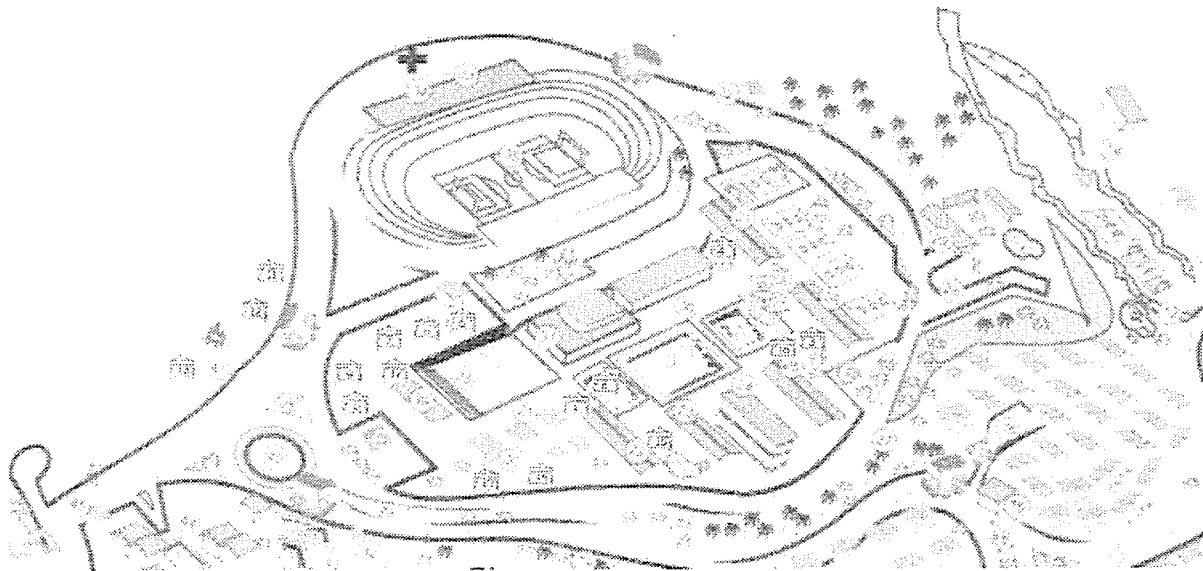




ASIMISMO, SE REALIZARÁ LA INSTALACIÓN DE UNA CARPA EN EL ÁREA DE LA PLAZA CÍVICA CON LA SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CARPA DE 30 METROS DE FRENTE (BOCA) POR 25 METROS DE FONDO Y ALTURA LATERAL DE 5 METROS (MÍNIMO) SIN POSTES INTERMEDIOS, TECHO O CAÍDA A DOS AGUAS CON PLAFÓN DE TELA RECTO COLOR BLANCO, CON PROTECCIONES CONTRA EL VIENTO EN TODOS SUS LADOS EN CORTINA PERIMETRAL ABATIBLE, DOS ACCESOS PERMANENTES EN CADA COSTADO, CON ILUMINACIÓN CENTRAL PARA TRABAJO EN TODA LA CARPA.



CARPA PRINCIPAL
FRENTE HACIA LAS GRADAS, FONDO HACIA LAS LETRAS DE OAXTEPEC (NO SE QUITAN)





TÉRMINOS Y CONDICIONES

Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC".

A. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el día 31 de diciembre de 2023.

B. Plazo de entrega y condiciones de ejecución del servicio

Plazo

El Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC", se deberá entregar según la fecha y domicilio siguiente:

Table with 4 columns: Partida Única, Descripción, Periodo, Domicilio de evento. Row 1: 1, Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC", Inicio del servicio del 12 al 21 de Noviembre de 2023, Centro Vacacional IMSS Oaxtepec ubicado en Autopista México-Cuautla km.27 + 200 en el centro de Oaxtepec Morelos. C.P. 62738

En caso de cambio en la fecha mencionada anteriormente, esta podrá ser notificada por el Administrador del Contrato o a quien este designe, a "El Proveedor" adjudicado por medio de correo electrónico institucional hasta tres días hábiles antes, sin que esto represente obligaciones adicionales para "El Instituto".

ESTRATEGIA Y TIPO DE ADJUDICACIÓN

El presente procedimiento de contratación se integra por una sola partida definida en el inciso A "Descripción del servicio" del documento denominado Anexo Técnico.

Condiciones

"El Proveedor" adjudicado se compromete con "El Instituto" a prestar el Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC", de acuerdo a las condiciones requeridas en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones.

El Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC", contempla el armado de carpas y montaje de sillas y mesas con lo especificado en el Anexo 1, incluyendo los elementos que se requieran, para su habilitación en las áreas de trabajo.



Todos los movimientos y manipulaciones autorizados de los objetos deberán ser realizados por el personal de "El Proveedor" que resulte adjudicado.

"El Proveedor" adjudicado deberá acudir previamente al Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, con el fin de verificar los espacios y medidas para la colocación de las carpas para la habilitación de las áreas de trabajo. Deberá prever los medios humanos, mecánicos y técnicos necesarios para realizar, en las condiciones adecuadas, el traslado de los objetos de origen al destino del evento.

Los movimientos de carga y descarga para los embarques y desembarques deberán ser cubiertos por "El Proveedor" que resulte adjudicado, es decir, que éste contará con las herramientas que sean necesarias para los movimientos, así como con personal para la carga. Se requiere que por lo menos un coordinador o supervisor de "El Proveedor" que resulte adjudicado esté presente durante todos los movimientos físicos y el traslado, acompañando al operador del vehículo.

El Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC", también deberá incluir las maniobras de montaje y desmontaje de las carpas, sillas y mesas, las cuales serán supervisadas por "El Instituto" y por "El Proveedor" que resulte adjudicado.

Es responsabilidad de "El Proveedor" que resulte adjudicado, que en su propuesta técnico-económica se incluyan todas las consideraciones y previsiones necesarias que garanticen la ejecución y desarrollo del Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC".

"El Proveedor" que resulte adjudicado deberá garantizar la sustitución inmediata, de los bienes, cuando se detecten fallas o en cualquier situación de caso fortuito o de fuerza mayor que les impidan realizar las funciones a las que están obligados, una vez adjudicado el contrato.

Deberá conocer y aplicar los presentes Términos y Condiciones, el Anexo Técnico, así como la documentación proporcionada por el "El Instituto", para la conformación de las proposiciones técnico-económicas, los cuales son de observancia obligatoria para "El Proveedor" que resulte adjudicado durante el desarrollo de los servicios que nos ocupan.

En caso de ser necesaria la aplicación de alguna normatividad no prevista en este documento, durante el desarrollo del presente procedimiento, ésta debe someterse a la aprobación del "El Instituto" a través del Administrador del Contrato.

Es compromiso de "El Proveedor" que resulte adjudicado, realizar las aclaraciones y/o solucionar las dudas que se presenten durante el desarrollo del evento.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la presentación del servicio establecidas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones el Instituto no dará por aceptado el servicio objeto del presente documento.

"El Proveedor" que resulte adjudicado, tendrá la flexibilidad para reaccionar ante cualquier emergencia y poder solucionar alguna eventualidad antes y durante el evento; asimismo, deberá asumir el costo de los gastos de alimentación y transporte de todo el personal a su cargo a lo largo de la instalación, operación, montaje y desmontaje, asimismo, deberá proporcionar lo indispensable para la buena prestación del servicio.





“El Proveedor” que resulte adjudicado, designará a un supervisor, que será el encargado de coordinar el desarrollo de los servicios estipulados en el contrato por parte de su personal, el cual deberá estar presente en los espacios donde se realicen los trabajos durante todas las jornadas de labores programadas. Asimismo, el supervisor deberá mantener la interlocución vía correo electrónico, telefónicamente o mediante reuniones presenciales, con “El Instituto” para el encargo y entrega del mobiliario, así como para la resolución de las incidencias que puedan surgir en el funcionamiento de los servicios.

C. Mecanismo de evaluación de proposiciones.

La evaluación de las propuestas será mediante el método binario en observancia a lo establecido en los artículos 36 y 36 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, y considerando que “El Instituto” no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar porque estos se encuentran estandarizados en el mercado, así como la profesionalización y experiencia del personal que deberá ejecutar los trabajos es un factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato el precio más bajo, que cumpla con la especialización y experiencia en el tema.

Documentación y requisitos de participación:

- “El Proveedor”, deberá presentar el currículum vitae de la empresa o persona física, que acredite la experiencia en servicios o arrendamientos similares al solicitado de por lo menos 1 año.
- “El Proveedor”, deberá presentar la Propuesta técnica en hoja membretada de la empresa firmado por el representante legal que incluya las especificaciones técnicas y características de los servicios ofertados.
- “El Proveedor”, deberá presentar en hoja membretada de la empresa y firmado por el representante legal escrito en donde manifieste que, en el momento de existir una falla técnica en el servicio, la solucionará dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones.
- “El Proveedor”, deberá presentar en hoja membretada de la empresa y firmado por el representante legal escrito en donde manifieste que garantizará la calidad técnica de los trabajos y que asumirá la responsabilidad derivada de las omisiones, errores, empleo de métodos inadecuados del traslado, montaje y desmontaje de las carpas sillas y mesas y pagará los gastos que se deriven por cualquier daño o desperfecto que puedan sufrir los objetos que integren el servicio.
- “El Proveedor”, deberá presentar copia de al menos un contrato o documentos que acrediten que ha prestado servicios o arrendamientos con características similares a las requeridas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones.
- Escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal en donde “El Proveedor” se comprometa a cumplir con lo solicitado en tiempo y forma y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta hasta la conclusión del contrato.

D. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar

No aplica.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Folleto, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas

No aplica

E. Visitas a las instalaciones institucionales.

Se requiere que "El Proveedor" adjudicado visite el Centro Vacacional IMSS Oaxtepec un día hábil después de la notificación de la adjudicación

F. Visitas a las instalaciones de los participantes

No aplica

G. Penas convencionales y deductivas

1) Penas convencionales

Con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, la política 4.24.4, inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, "El Proveedor" adjudicado acepta que, una vez notificado de la adjudicación, deberá cumplir con la prestación del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

Por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios, y hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las penas convencionales del 1% de conformidad con la siguiente fórmula:

Pena convencional por atraso aplicable por concepto de partida:

Pca = (%d) (nda) (vspa)

Dónde:

%d = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citadas anteriormente, el Administrador del Contrato notificará al área contratante la solicitud de rescisión del contrato.

El Administrador del Contrato, será el encargado de determinar, calcular y notificar a "El Proveedor" adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el sistema Prei Miilenium.

2) Deductivas

En términos de los artículos 53 bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el Administrador del Contrato





será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones al pago de la prestación del servicio o arrendamiento, correspondientes al 1% diario, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "El Proveedor" que resulte adjudicado, respecto al objeto motivo de la presente contratación, así como de notificarlas al proveedor adjudicado para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas deductivas, se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la deductiva no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del servicio o arrendamiento.

En el caso de las deductivas, se aplicará al 1 % diario, con motivo:

- i. Del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el "El Proveedor" que resulte adjudicado.
ii. En ningún caso, se autorizará el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "El Proveedor" que resulte adjudicado las penas convencionales y deductivas aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.
iii. El Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.
iv. El importe máximo de las deductivas, no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

3) Entregables y porcentajes de y deductivas

A efecto de hacer constar la prestación del servicio o arrendamiento, con las características especificadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, "El Proveedor" que resulte adjudicado, deberá entregar un informe ejecutivo final en formatos digital e impreso, con fotografías de antes, durante y después de cada una de las actividades realizadas de acuerdo con lo detallado en el Anexo Técnico del presente documento. El "informe ejecutivo de actividades" será validado por el Administrador del Contrato y servirá de base para la elaboración de las actas entrega-recepción referidas en estos Términos y Condiciones.

En este sentido, para la prestación del servicio o arrendamiento requerido, a continuación, se establece la deductiva que se aplicará en caso de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento respectivo, incumplimiento parcial o deficiente, según corresponda.

Table with 5 columns: Programa, Nivel de Servicio, Unidad de medida (por hora), Deducción, Límites de incumplimiento. Row 1: Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC", Conforme al Anexo Técnico, En caso de incumplimiento parcial o deficiente, Se aplicara el 1% de deductiva sobre el concepto que haya sido entregado de manera parcial o deficiente, Será por el monto total de la garantía de cumplimiento.



H. **Mecanismo para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios**

En caso de presentarse algún incumplimiento de las especificaciones del servicio o arrendamiento solicitado, algún defecto en el mismo, o cualquier situación que no permita el adecuado desarrollo "El Proveedor" que resulte adjudicado, deberá subsanarla en los tiempos establecidos en los presentes Términos y Condiciones, conforme a lo siguiente:

- "El Proveedor" que resulte adjudicado deberá estar pendiente y presente durante la realización del evento.
- El Administrador del Contrato deberá notificar a través de correo electrónico institucional y verbal de manera inmediata a "El Proveedor" que resulte adjudicado, cualquier incumplimiento de las especificaciones del servicio o arrendamiento solicitado, algún defecto en el mismo, cualquier situación que no permita el adecuado desarrollo del evento o ausencia de algún elemento para la correcta realización del evento.
- La falla deberá atenderse dentro de la 1ª. hora siguiente a la notificación de la misma.

Lo anterior, independientemente de hacerse acreedor a las penas y deducciones a las que haya lugar.

I. **Garantías**

Garantía de Cumplimiento.

"El Proveedor" que resulte adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II, segundo párrafo y 49, fracción II de la LAASSP, 103 de su Reglamento y la Política 5.5.5 de las POBALINES se compromete a:

- Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del impuesto al valor agregado (IVA), en pesos mexicanos en idioma español, mediante póliza de fianza a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la ley de instituciones de seguros y fianzas.
- Entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación del servicio o arrendamiento se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza al área contratante, sita en calle Durango, Número 291, 10º Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 6700, Ciudad De México.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

Aplicación de la garantía de cumplimiento.



Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato de forma divisible, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- Cuando "El Proveedor" que resulte adjudicado no preste los servicios motivo de este procedimiento en los términos establecidos en el contrato.
- Cuando "El Proveedor" que resulte adjudicado no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Cuando "El Proveedor" que resulte adjudicado cause daño al patrimonio de "El Instituto" por la falta de prestación del servicio.
- Cuando se rescinda el contrato.
- "El Instituto" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el proveedor adjudicado preste los servicios o arrendamiento en forma diferente a lo solicitado en el presente documento o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo.

Garantía de responsabilidad civil

"El Proveedor" que resulte adjudicado deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil general por un porcentaje del 10% del monto total de la contratación, con cobertura amplia por los daños que puedan causar a "El Instituto", y/o a terceros en sus bienes o personas con motivo de las actividades realizadas, de conformidad con lo requerido en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, dentro de los 10 días naturales siguientes a la adjudicación.

El original de la póliza de Garantía de Responsabilidad Civil, deberá ser entregada al Administrador del contrato, sita en Calzada Manuel Villalongín, No. 117, piso 3, Ala Poniente, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para la presente contratación se realizará en una sola exhibición, para lo cual, "El Proveedor" que resulte adjudicado deberá entregar la totalidad del servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones,

El pago se realizará en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI).

J. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso I) de las POBALINES, el Administrador del Contrato, será el responsable de llevar a cabo una comprobación en el sitio del, con objeto de revisar que se cumpla conforme a lo establecido en el anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio o arrendamiento no se tendrán por recibidos o aceptados.

Para lo anterior, el Administrador del Contrato, levantará acta de entrega-recepción, junto con el representante de "El proveedor" que resulte adjudicado, mediante la cual se asiente,





al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de "El proveedor" que resulte adjudicado. El acta de entrega-recepción se levantará en dos originales, entregando en ese momento un tanto al representante de "El proveedor" adjudicado, y la otra quedará en poder del Administrador del Contrato. En caso de que los servicios no cumplan con lo especificado en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, al levantarse el acta de entrega-recepción indicando el incumplimiento "El proveedor" que resulte adjudicado quedará notificado y procederá a reponer o sustituir los entregables y servicios sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento de su cumplimiento.

Del pago: El proveedor presentará el CFDI en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P.11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles. El CFDI se presentará en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma del proveedor, número del proveedor ante el IMSS, número de fianza, nombre de la afianzadora, firma del Administrador del Contrato o quien lo sustituya, número de contrato y período de la entrega. Anexo a esta, el proveedor, estará obligado a entregar la remisión o acta de entrega recepción, la cual contendrá como mínimo la descripción amplia y detallada del servicio contratado, el servidor público encargado de la recepción, deberá anotar nombre, firma y fecha de recepción El proveedor expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios de Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma, que cumpla con las especificaciones normadas por el Bien de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

K. Anticipo

No aplica.

L. Designación del representante del Área Técnica y Administrador del Contrato

Con fundamento en el artículo 2, fracción III del RLAASSP, la política 4.24.6 de las POBALINES, el Área Técnica y Administradora del Contrato será la Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

M. Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual tales como patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y/o derechos de autor adquiridos por separado y con anterioridad o por licencias y permisos con terceros con anterioridad a la firma del contrato que, en su caso, se derive y que tengan relación con el cumplimiento de obligaciones del contrato deberán



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Unidad de Prestaciones Sociales
Coordinación de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas

mantenerse vigentes. De igual manera la propiedad intelectual derivada de obligaciones motivo de este contrato, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

Área Técnica y
Administradora del Contrato

Mtra. Fabiola Camargo Rangel
Titular del Departamento Administrativo
de la Dirección de Prestaciones
Económicas y Sociales

Área Requirente

Lic. Manuel Román López Bustos
Titular de la Coordinación de Centros
Vacacionales, Velatorios, Unidad de
Congresos y Tiendas

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2023

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N27923-001

ANEXO 3. (TRES)

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL ARRENDADOR” Y ACTA DE
ADJUDICACIÓN”**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

Pablo Fernando Ramírez Alcázar, en mi carácter de representante legal de la empresa **Ajedrez-Eventos y Soluciones S.A. de C.V. con R.F.C. ASO1507303P5**, por este medio señalo el Anexo Técnico para el **Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el “CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC”** conforme a las especificaciones técnicas que a continuación se señalan:

A. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS

El Instituto a través de la Coordinación de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas, requieren del Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el “CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC”, de acuerdo a la siguiente tabla de especificaciones:

Partida Única

Domicilio de la Entrega: Autopista México-Cuautla km.27 + 200 en el centro de Oaxtepec Morelos. C.P. 62738				
No.	Concepto	Características	Cantidad	Periodo
1	Carpa Convencional	Carpa de dos aguas, de medida 10 x 6 x 3 metros de altura con cortinas perimetrales, cubre postes, plafón e iluminación cenital blanca para trabajo en toda la carpa.	17 piezas	Inicio del servicio del 12 al 21 de Noviembre de 2023 (La instalación será a partir del 12 y el uso del 13 al 20 de noviembre y desmontaje el 21 de noviembre. Excepto la carpa estructural hasta el día 22 de noviembre el cual no genera costo adicional para el IMSS)
2	Carpa Estructural	Carpa de 30 metros de frente (Boca) por 25 Metros de fondo y altura lateral de 5 metros como mínimo, sin postes intermedios, techo o caída a dos aguas con plafón de tela recto color blanco, con protecciones contra el viento en todos sus lados en cortina perimetral abatible, dos accesos permanentes en cada costado, con iluminación cenital suficiente para trabajo en toda la carpa.	1 pieza	
3	Mamparas para acondicionamiento acústico	Colocación de mamparas, paneles o biombos de madera, en la carpa de ensayos tutti, en posición de herradura continua (costados y fondo, boca libre), de 2 metros de altura mínima, con dos accesos permanentes en cada costado. extensión aproximada de 55 metros lineales	65 piezas	
4	Sillas	Sillas tubulares acojinadas color negro (no plegables) para orquesta en salón de ensayo tutti	200 piezas	
5	Sillas Plegables	Sillas plegables color negro para salones y áreas de ensayo	800 piezas	
6	Mesas plegables	Mesas rectangular de 2m x 80cm (tablón) con mantel	25 piezas	

Nota: Se adjunta la distribución de espacios para la instalación de carpas sillas y mesas para su habilitación como áreas de trabajo.

La vigencia del servicio o arrendamiento iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación

Procedimiento:
 AA-50-GYR-050GYR019-N-279-2023
 Ciudad de México a 12 de octubre de 2023

y se deberá entregar conforme lo requerido en el presente Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones y en caso de ocurrir algún cambio o modificación en las fechas y lugar, el Administrador del Contrato o a quien este designe notificará a "El Proveedor" que resulte adjudicado vía correo electrónico con tres días hábiles de anticipación al del servicio.

La clave CUCOP del servicio

Clave CUCOP	32300002
Descripción	Arrendamiento de mobiliario
Unidad de Medida	Servicio
Partida presupuestal específica	32302
Cuenta	42061309
Objetivo del contrato	Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC".

Clave CUCOP	32300005
Descripción	Arrendamiento de silla
Unidad de Medida	Servicio
Partida presupuestal específica	32302
Cuenta	42061309
Objetivo del contrato	Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC".

Clave CUCOP	32300006
Descripción	Arrendamiento de carpa
Unidad de Medida	Servicio
Partida presupuestal específica	32302
Cuenta	42061309
Objetivo del contrato	Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC".

Clave CUCOP	32300007
Descripción	Arrendamiento de mesa
Unidad de Medida	Servicio
Partida presupuestal específica	32302




Procedimiento:
AA-50-GYR-050GYR019-N-279-2023
Ciudad de México a 12 de octubre de 2023

Cuenta	42061309
Objetivo del contrato	Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC".

A. PRUEBAS

Para el presente procedimiento no se requerirán pruebas.

B. NORMAS APLICABLES

Para la presente contratación no se requiere el cumplimiento de alguna norma mexicana, norma oficial mexicana o norma internacional o de referencia. Únicamente se deberán atender a las características técnicas y prácticas propias del servicio establecidas en el presente anexo técnico para el desarrollo de las Exposiciones.

Protesto lo necesario


Pablo Fernando Ramírez Alcázar
Representante Legal
Ajedrez-Eventos y Soluciones S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Procedimiento:
AA-50-GYR-050GYR019-N-279-2023
Ciudad de México, a 12 de octubre de 2023

ANEXO 2

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Pablo Fernando Ramírez Alcázar, en mi carácter de representante legal de la empresa **Ajedrez-Eventos y Soluciones S.A. de C.V.** con **R.F.C. ASO1507303P5**, por este medio suscribo el Anexo 2, Términos y Condiciones para el **Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC"**

A. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el día 31 de diciembre de 2023.

B. Plazo de entrega y condiciones de ejecución del servicio

Plazo

El Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC", se deberá entregar según la fecha y domicilio siguiente:

Partida Única	Descripción	Periodo	Domicilio de evento
1	Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC".	Inicio del servicio del 12 al 21 de Noviembre de 2023 (La instalación será a partir del 12 y el uso del 13 al 20 de noviembre y desmontaje el 21 de noviembre. Excepto la carpa estructural hasta el día 22 de noviembre el cual no genera costo adicional para el IMSS)	Centro Vacacional IMSS Oaxtepec ubicado en Autopista México-Cuautla km.27 + 200 en el centro de Oaxtepec Morelos. C.P. 62738

En caso de cambio en la fecha mencionada anteriormente, esta podrá ser notificada por el Administrador del Contrato o a quien este designe, a "El Proveedor" adjudicado por medio de correo electrónico institucional hasta tres días hábiles antes, sin que esto represente obligaciones adicionales para "El Instituto".

ESTRATEGIA Y TIPO DE ADJUDICACIÓN

El presente procedimiento de contratación se integra por una sola partida definida en el inciso A "Descripción del servicio" del documento denominado Anexo Técnico.

Condiciones

"El Proveedor" adjudicado se compromete con "El Instituto" a prestar el Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC", de acuerdo a las condiciones requeridas en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones.

El Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "CENTRO



Procedimiento:
AA-50-GYR-050GYR019-N-279-2023
Ciudad de México, a 12 de octubre de 2023

VACACIONAL IMSS OAXTEPEC", contempla el armado de carpas y montaje de sillas y mesas con lo especificado en el Anexo 1, incluyendo los elementos que se requieran, para su habilitación en las áreas de trabajo.

Todos los movimientos y manipulaciones autorizados de los objetos deberán ser realizados por el personal de "El Proveedor" que resulte adjudicado.

"El Proveedor" adjudicado deberá acudir previamente al Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, con el fin de verificar los espacios y medidas para la colocación de las carpas para la habilitación de las áreas de trabajo. Deberá prever los medios humanos, mecánicos y técnicos necesarios para realizar, en las condiciones adecuadas, el traslado de los objetos de origen al destino del evento.

Los movimientos de carga y descarga para los embarques y desembarques deberán ser cubiertos por "El Proveedor" que resulte adjudicado, es decir, que éste contará con las herramientas que sean necesarias para los movimientos, así como con personal para la carga. Se requiere que por lo menos un coordinador o supervisor de "El Proveedor" que resulte adjudicado esté presente durante todos los movimientos físicos y el traslado, acompañando al operador del vehículo.

El Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC", también deberá incluir las maniobras de montaje y desmontaje de las carpas, sillas y mesas, las cuales serán supervisadas por "El Instituto" y por "El Proveedor" que resulte adjudicado.

Es responsabilidad de "El Proveedor" que resulte adjudicado, que en su propuesta técnico-económica se incluyan todas las consideraciones y previsiones necesarias que garanticen la ejecución y desarrollo del Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC".

"El Proveedor" que resulte adjudicado deberá garantizar la sustitución inmediata, de los bienes, cuando se detecten fallas o en cualquier situación de caso fortuito o de fuerza mayor que les impidan realizar las funciones a las que están obligados, una vez adjudicado el contrato.

Deberá conocer y aplicar los presentes Términos y Condiciones, el Anexo Técnico, así como la documentación proporcionada por el "El Instituto", para la conformación de las proposiciones técnico-económicas, los cuales son de observancia obligatoria para "El Proveedor" que resulte adjudicado durante el desarrollo de los servicios que nos ocupan.

En caso de ser necesaria la aplicación de alguna normatividad no prevista en este documento, durante el desarrollo del presente procedimiento, ésta debe someterse a la aprobación del "El Instituto" a través del Administrador del Contrato.

Es compromiso de "El Proveedor" que resulte adjudicado, realizar las aclaraciones y/o solucionar las dudas que se presenten durante el desarrollo del evento.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la presentación del servicio establecidas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones el Instituto no dará por aceptado el servicio objeto del presente documento.

"El Proveedor" que resulte adjudicado, tendrá la flexibilidad para reaccionar ante cualquier emergencia y poder solucionar alguna eventualidad antes y durante el evento; asimismo, deberá asumir el costo de los gastos de alimentación y transporte de todo el personal a su cargo a lo largo de la instalación, operación, montaje y desmontaje, asimismo, deberá proporcionar lo indispensable para la buena prestación del servicio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Procedimiento:
AA-50-GYR-050GYR019-N-279-2023
Ciudad de México, a 12 de octubre de 2023

“El Proveedor” que resulte adjudicado, designará a un supervisor, que será el encargado de coordinar el desarrollo de los servicios estipulados en el contrato por parte de su personal, el cual deberá estar presente en los espacios donde se realicen los trabajos durante todas las jornadas de labores programadas. Asimismo, el supervisor deberá mantener la interlocución vía correo electrónico, telefónicamente o mediante reuniones presenciales, con “El Instituto” para el encargo y entrega del mobiliario, así como para la resolución de las incidencias que puedan surgir en el funcionamiento de los servicios.

C. Mecanismo de evaluación de proposiciones.

La evaluación de las propuestas será mediante el método binario en observancia a lo establecido en los artículos 36 y 36 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, y considerando que “El Instituto” no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar porque estos se encuentran estandarizados en el mercado, así como la profesionalización y experiencia del personal que deberá ejecutar los trabajos es un factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato el precio más bajo, que cumpla con la especialización y experiencia en el tema.

Documentación y requisitos de participación:

- “El Proveedor”, deberá presentar el curriculum vitae de la empresa o persona física, que acredite la experiencia en servicios o arrendamientos similares al solicitado de por lo menos 1 año.
- “El Proveedor”, deberá presentar la Propuesta técnica en hoja membretada de la empresa firmado por el representante legal que incluya las especificaciones técnicas y características de los servicios ofertados.
- “El Proveedor”, deberá presentar en hoja membretada de la empresa y firmado por el representante legal escrito en donde manifieste que, en el momento de existir una falla técnica en el servicio, la solucionará dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones.
- “El Proveedor”, deberá presentar en hoja membretada de la empresa y firmado por el representante legal escrito en donde manifieste que garantizará la calidad técnica de los trabajos y que asumirá la responsabilidad derivada de las omisiones, errores, empleo de métodos inadecuados del traslado, montaje y desmontaje de las carpas sillas y mesas y pagará los gastos que se deriven por cualquier daño o desperfecto que puedan sufrir los objetos que integren el servicio.
- “El Proveedor”, deberá presentar copia de al menos un contrato o documentos que acrediten que ha prestado servicios o arrendamientos con características similares a las requeridas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones.
- Escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal en donde “El Proveedor” se comprometa a cumplir con lo solicitado en tiempo y forma y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta hasta la conclusión del contrato.

D. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar

No aplica.

Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas

No aplica

E. Visitas a las instalaciones institucionales.

Se requiere que “El Proveedor” adjudicado visite el Centro Vacacional IMSS Oaxtepec un día hábil después de la notificación de la adjudicación

F. Visitas a las instalaciones de los participantes

No aplica

G. Penas convencionales y deductivas

1) Penas convencionales

Con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, la política 4.24.4, inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, "El Proveedor" adjudicado acepta que, una vez notificado de la adjudicación, deberá cumplir con la prestación del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

Por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios, y hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las penas convencionales del 1% de conformidad con la siguiente fórmula:

Pena convencional por atraso aplicable por concepto de partida:

$$Pca = (\%d) (nda) (vspa)$$

Dónde:

%d = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citadas anteriormente, el Administrador del Contrato notificará al área contratante la solicitud de rescisión del contrato.

El Administrador del Contrato, será el encargado de determinar, calcular y notificar a "El Proveedor" adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el sistema Prei Millenium.

2) Deductivas

En términos de los artículos 53 bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones al pago de la prestación del servicio o arrendamiento, **correspondientes al 1% diario**, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "El Proveedor" que resulte adjudicado, respecto al objeto motivo de la presente contratación, así como de notificarlas al proveedor adjudicado para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas deductivas, se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la deductiva no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del servicio o arrendamiento.

En el caso de las deductivas, se aplicará al 1 % diario, con motivo:

Procedimiento:
AA-50-GYR-050GYR019-N-279-2023
Ciudad de México, a 12 de octubre de 2023

- i. Del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el “**El Proveedor**” que resulte adjudicado.
- ii. En ningún caso, se autorizará el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a “**El Proveedor**” que resulte adjudicado las penas convencionales y deductivas aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.
- iii. El Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.
- iv. El importe máximo de las deductivas, no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

3) Entregables y porcentajes de y deductivas

A efecto de hacer constar la prestación del servicio o arrendamiento, con las características especificadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, “**El Proveedor**” que resulte adjudicado, deberá entregar un informe ejecutivo final en formatos digital e impreso, con fotografías de antes, durante y después de cada una de las actividades realizadas de acuerdo con lo detallado en el Anexo Técnico del presente documento. El “informe ejecutivo de actividades” será validado por el Administrador del Contrato y servirá de base para la elaboración de las actas entrega-recepción referidas en estos Términos y Condiciones.

En este sentido, para la prestación del servicio o arrendamiento requerido, a continuación, se establece la deductiva que se aplicará en caso de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento respectivo, incumplimiento parcial o deficiente, según corresponda.

Programa	Nivel de Servicio	Unidad de medida(por hora)	Deducción	Límites de incumplimiento
Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el “CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC”.	Conforme al Anexo Técnico	En caso de incumplimiento parcial o deficiente.	Se aplicara el 1% de deductiva sobre el concepto que haya sido entregado de manera parcial o deficiente	Será por el monto total de la garantía de cumplimiento

H. Mecanismo para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios

En caso de presentarse algún incumplimiento de las especificaciones del servicio o arrendamiento solicitado, algún defecto en el mismo, o cualquier situación que no permita el adecuado desarrollo “**El Proveedor**” que resulte adjudicado, deberá subsanarla en los tiempos establecidos en los presentes Términos y Condiciones, conforme a lo siguiente:

- “**El Proveedor**” que resulte adjudicado deberá estar pendiente y presente durante la realización del evento.
- El Administrador del Contrato deberá notificar a través de correo electrónico institucional y verbal de manera inmediata a “**El Proveedor**” que resulte adjudicado, cualquier incumplimiento de las especificaciones del servicio o arrendamiento solicitado, algún defecto en el mismo, cualquier situación que no permita el adecuado desarrollo del evento o ausencia de algún elemento para la correcta realización del evento.



Procedimiento:
AA-50-GYR-050GYR019-N-279-2023
Ciudad de México, a 12 de octubre de 2023

- La falla deberá atenderse dentro de la 1ª. hora siguiente a la notificación de la misma.

Lo anterior, independientemente de hacerse acreedor a las penas y deducciones a las que haya lugar.

I. Garantías

Garantía de Cumplimiento.

“El Proveedor” que resulte adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II, segundo párrafo y 49, fracción II de la LAASSP, 103 de su Reglamento y la Política 5.5.5 de las POBALINES se compromete a:

- a) Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del impuesto al valor agregado (IVA), en pesos mexicanos en idioma español, mediante póliza de fianza a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la ley de instituciones de seguros y fianzas.
- b) Entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación del servicio o arrendamiento se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza al área contratante, sita en calle Durango, Número 291, 10º Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 6700, Ciudad De México.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- d) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

Aplicación de la garantía de cumplimiento.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato de forma divisible, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- Cuando “El Proveedor” que resulte adjudicado no preste los servicios motivo de este procedimiento en los términos establecidos en el contrato.
- Cuando “El Proveedor” que resulte adjudicado no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Cuando “El Proveedor” que resulte adjudicado cause daño al patrimonio de “El Instituto” por la falta de prestación del servicio.
- Cuando se rescinda el contrato.
- “El Instituto” podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el proveedor adjudicado preste los servicios o arrendamiento en forma diferente a lo solicitado en el presente documento o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo.

Garantía de responsabilidad civil

“El Proveedor” que resulte adjudicado deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil general por un porcentaje del 10% del monto total de la contratación, con cobertura amplia por los daños que puedan causar a “El Instituto”, y/o a terceros en sus bienes o personas con motivo de las actividades realizadas, de conformidad con lo requerido en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, dentro de los 10 días naturales siguientes a la adjudicación.

Procedimiento:

AA-50-GYR-050GYR019-N-279-2023

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2023

El original de la póliza de Garantía de Responsabilidad Civil, deberá ser entregada al Administrador del contrato, sita en Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, C.P. 06720, Ciudad de México.

- J. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

Para la presente contratación se realizará en una sola exhibición, para lo cual, "El Proveedor" que resulte adjudicado deberá entregar la totalidad del servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones,

El pago se realizará en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI).

- K. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados**

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso I) de las POBALINES, el Administrador del Contrato, será el responsable de llevar a cabo una comprobación en el sitio del, con objeto de revisar que se cumpla conforme a lo establecido en el anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio o arrendamiento no se tendrán por recibidos o aceptados.

Para lo anterior, el Administrador del Contrato, levantará acta de entrega-recepción, junto con el representante de "El proveedor" que resulte adjudicado, mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de "El proveedor" que resulte adjudicado. El acta de entrega-recepción se levantará en dos originales, entregando en ese momento un tanto al representante de "El proveedor" adjudicado, y la otra quedará en poder del Administrador del Contrato. En caso de que los servicios no cumplan con lo especificado en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, al levantarse el acta de entrega-recepción indicando el incumplimiento "El proveedor" que resulte adjudicado quedará notificado y procederá a reponer o sustituir los entregables y servicios sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento de su cumplimiento.

Del pago: El proveedor presentará el CFDI en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles. El CFDI se presentará en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma del proveedor, número del proveedor ante el IMSS, número de fianza, nombre de la afianzadora, firma del Administrador del Contrato o quien los sustituya, número de contrato y período de la entrega. Anexo a esta, el proveedor, estará obligado a entregar la remisión o acta de entrega recepción, la cual contendrá como mínimo la descripción amplia y detallada del servicio contratado, el servidor público encargado de la recepción, deberá anotar nombre, firma y fecha de recepción El proveedor expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios de Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma, que cumpla con las especificaciones normadas por el Bien de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

- L. Anticipo**

Procedimiento:
AA-50-GYR-050GYR019-N-279-2023
Ciudad de México, a 12 de octubre de 2023

No aplica.

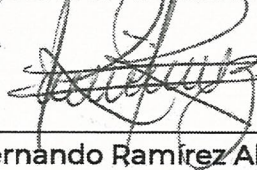
M. Designación del representante del Área Técnica y Administrador del Contrato

Con fundamento en el artículo 2, fracción III del RLAASSP, la política 4.24.6 de las POBALINES, el Área Técnica y Administradora del Contrato será la Titular de la División de Centros Vacacionales y Unidad de Congresos.

N. Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual tales como patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y/o derechos de autor adquiridos por separado y con anterioridad o por licencias y permisos con terceros con anterioridad a la firma del contrato que, en su caso, se derive y que tengan relación con el cumplimiento de obligaciones del contrato deberán mantenerse vigentes. De igual manera la propiedad intelectual derivada de obligaciones motivo de este contrato, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

Protesto lo necesario



Pablo Fernando Ramírez Alcázar
Representante Legal
Ajedrez-Eventos y Soluciones S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROPUESTA ECONÓMICA

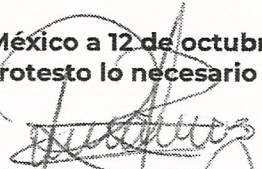
Concepto: Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC"

Partida Única

Concepto	Características	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Carpa Convencional	Carpa de dos aguas, de medida 10 x 6 x 3 metros de altura con cortinas perimetrales, cubre postes, plafón e iluminación cenital blanca para trabajo en toda la carpa.	17 piezas	\$18,260.00	\$310,420.00
Carpa Estructural	Carpa de 30 metros de frente (Boca) por 25 Metros de fondo y altura lateral de 5 metros como mínimo, sin postes intermedios, techo o caída a dos aguas con plafón de tela recto color blanco, con protecciones contra el viento en todos sus lados en cortina perimetral abatible, dos accesos permanentes en cada costado, con iluminación cenital suficiente para trabajo en toda la carpa.	1 pieza	\$193,965.00	\$193,965.00
Mamparas para acondicionamiento acústico	Colocación de mamparas, paneles o biombos de madera, en la carpa de ensayos tutti, en posición de herradura continua (costados y fondo, boca libre), de 2 metros de altura mínima, con dos accesos permanentes en cada costado. extensión aproximada de 55 metros lineales	65 piezas	\$241.00	\$15,665.00
Sillas	Sillas tubulares acojinadas color negro (no plegables) para orquesta en salón de ensayo tutti	200 piezas	\$103.00	\$20,600.00
Sillas Plegables	Sillas plegables color negro para salones y áreas de ensayo	800 piezas	\$70.00	\$56,000.00
Mesas	Mesas rectangular de 2m x 80cm (tablón) con mantel	25 piezas	\$300.00	\$7,500
SUBTOTAL				\$604,150.00
IVA				\$96,664.00
TOTAL				\$700,814.00
Monto Total en Letra		Setecientos mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.		

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

Ciudad de México a 12 de octubre de 2023
Protesto lo necesario



Pablo Fernando Ramírez Alcázar
Representante Legal
Ajedrez-Eventos y Soluciones S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisición:
Coordinación de Adquisición de Bienes Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-279-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO CON MOTIVO DE LAS
ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL "CENTRO VACACIONAL IMSS
OAXTEPEC".

En la Ciudad de México, siendo las **16:40** horas del día **13 de octubre de 2023**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-50-050GYR019-N-279-2023**, para la contratación del **Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "Centro Vacacional IMSS Oaxtepec"**, de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o LAASSP).-----

El acto es presidido por la Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social(en adelante el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. -----

Acto seguido se da lectura a la **ADJUDICACIÓN** contenida en la presente acta, al tenor de lo siguiente: -----

Se hace constar que, para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva la adjudicación del presente procedimiento, se recibió a través de CompraNet la cotización del siguiente participante:-----

No.	Participante
1.-	Ajedrez- Eventos y Soluciones, S.A. de C.V.

Se comunica que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al 13 de octubre de 2023, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al 13 de octubre de 2023. De igual manera se verificó el listado de personas con suspensión de Registro, con fecha de consulta del 13 de octubre de 2023. De dicha verificación se constató que el licitante participante en el presente procedimiento no se encuentra en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación. -----

Criterio de Evaluación de Propuestas. -----

La Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple o No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en el "Anexo Técnico", "Términos y Condiciones" y "Cotización", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisición:
Coordinación de Adquisición de Bienes Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-279-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO CON MOTIVO DE LAS
ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL "CENTRO VACACIONAL IMSS
OAXTEPEC".

cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al siguiente procedimiento: -----

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. -----

A) FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS. -----

En primer término, se verificó si las propuestas fueron debidamente firmadas electrónicamente, de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de procedimientos electrónicos, en los cuales se permite exclusivamente la participación a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. -----

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". -----

Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 que el medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales. -----

El análisis a que se refiere este inciso, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual).-----

De la revisión se advierte que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que la propuesta que presentó el participante **1) Ajedrez- Eventos y Soluciones, S.A. de C.V.** **fue debidamente firmada en forma electrónica** con un **Acuse Verificado** por el Sistema CompraNet. -

B) EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA. -----

Sólo después de constatar que el participante firma adecuadamente su propuesta, se procedió a la evaluación de la documentación legal-administrativa a que se refiere el Anexo 3 de la Solicitud de cotización. -----

La revisión de la documentación legal-administrativa se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de



11
7



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisición:
Coordinación de Adquisición de Bienes Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-279-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO CON MOTIVO DE LAS
ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL "CENTRO VACACIONAL IMSS
OAXTEPEC".

Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual. -----

Dicha evaluación se contiene en el **Anexo I**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. -----

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación legal-administrativa presentada por el participante, **cumple satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Solicitud de Cotización. -----

C) EVALUACIÓN TÉCNICA. -----

La evaluación de la propuesta técnica del participante se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica, por parte de la Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, misma que se contiene en el **Anexo II**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare y de la cual se desprende lo siguiente: -----

No.	Participante	Evaluación Técnica
1.-	Ajedrez- Eventos y Soluciones, S.A. de C.V.	Cumple

D) EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS (COTIZACIONES). -----

Solo se considerará para la evaluación económica las proposiciones que cumplan con los requisitos técnicos, de la evaluación realizada por el área contratante, de conformidad con el numeral 4.39 de las POBALINES; se desprende lo siguiente: -----

No.	Participante	Evaluación Económica
1.-	Ajedrez- Eventos y Soluciones, S.A. de C.V.	Cumple

II. ADJUDICACIÓN. -----

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, se ADJUDICA el contrato del Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "Centro Vacacional IMSS Oaxtepec", a la persona moral: Ajedrez- Eventos y Soluciones, S.A. de C.V. -----



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisición:**
Coordinación de Adquisición de Bienes Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-279-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO CON MOTIVO DE LAS
ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL "CENTRO VACACIONAL IMSS
OAXTEPEC".

El monto adjudicado es por la cantidad de \$604,150.00 (Seiscientos cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a la evaluación económica, misma que se adjunta como Anexo III. -----

Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la vigencia del contrato, así como el plazo de la prestación del servicio, se efectuará conforme al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones. -----

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de julio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente:-----

Datos del contrato y su garantía	
Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "Centro Vacacional IMSS Oaxtepec"	
Número:	019N27923-001
Objeto:	Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "Centro Vacacional IMSS Oaxtepec"
Subtotal:	\$604,150.00 (Seiscientos cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), antes del IVA
I.V.A. :	\$96,664.00 (Noventa y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Total:	\$700,814.00 (Setecientos mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.)
Vigencia:	La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el día 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	Por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato
Monto de la garantía	\$60,415.00 (Sesenta mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.).
Tipo de garantía:	Divisible.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, los adjudicados deberán entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos: -----



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones:
Coordinación de Adquisición de Bienes Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-279-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO CON MOTIVO DE LAS
ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL "CENTRO VACACIONAL IMSS
OAXTEPEC".

- a) Acta Constitutiva y en su caso, sus respectivas modificaciones. -----
- b) Poder Notarial del Representante Legal que firmará el Contrato-----
- c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal. -----
- d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes. -----
- e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses. -----
- f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. -----
- g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP. -----
- h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas: DOF 18-07-2016). -----
- i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. -----
- j) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, referente a las reglas para la obtención de la citada opinión, publicado el 22 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022. -----
- k) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de julio del 2017. -----

Los documentos a que se refieren los últimos tres incisos, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal. -----

En caso de que el adjudicado se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: g), h), i), j) y k). -----

Se hace de su conocimiento que la formalización del instrumento contractual se hará en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet. -----

Al respecto y en cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-279-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO CON MOTIVO DE LAS
ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL "CENTRO VACACIONAL IMSS
OAXTEPEC".

párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), toda vez que la formalización del instrumento contractual será a través de este medio; para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-juridicos>

https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf

III. CIERRE DEL ACTA.

Para efectos de la notificación, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **16:50 horas día en que se actúa**, firmando la presente quien preside, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar.

Esta Acta consta de 6 fojas y tres anexos, constantes de 4 páginas.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Nombre y cargo	Firma
Lic. Rosa Angélica Nava Robles Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N27923-001

ANEXO 4 (CUATRO)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y
SOCIALES

Ciudad de México a 06 de octubre del 2023

Of N° 099001300000/2023/

0000794

Lic. José Gonzalo Badillo Marino.

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

PRESENTE

Por este medio hago de su conocimiento, que para efectos del procedimiento de contratación del Arrendamiento de mobiliario con motivo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC", en términos de lo dispuesto en los numerales 4.24.6 y 4.24.7, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y por instrucciones superiores se ha designado como Administradora del Contrato y Representante Técnico, para el dicho procedimiento a:

Mtra. Fabiola Camargo Rangel
Titular del Departamento Administrativo de la
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales

Asimismo, los datos, firma y la rúbrica que anteceden, se hacen del conocimiento para ser considerados en las gestiones y documentos conducentes para el servicio de referencia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Mauricio Hernández Ávila
Director

Ccp.

- Dr. Héctor Robles Peiro. Titular de la Unidad de Prestaciones Sociales.*
- Lic. Manuel Román López Bustos.- Titular de la Coordinación de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas

(*)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILLA

SIN TEXTO